



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/22112017/17

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Siendo las diecisiete horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), sita en Calle Diagonal Alfredo del Mazo, número 198 tercer piso, Col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia: Licenciada en Derecho Perla Guadalupe Martínez Fernández, Encargada de Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del COMECYT; Ciudadana Martha Maricela Galeno Flores, Encargada de Despacho de la Unidad de Apoyo Administrativo y Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente; Ciudadana Enedina Flores Acosta, Analista "B" adscrita a la Contraloría Interna del COMECYT y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno y el Licenciado en Derecho Juan Carlos Miranda Araiza, Jefe A de Proyecto y Servidor Público encargado de la Protección de Datos Personales. Servidor Público Habilitado: Maestro en Administración Gerardo Arriaga Camacho, Jefe del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica y Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos. Invitada; para llevar a cabo la décima séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del COMECYT; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de la solicitud de información pública número 00018/COMECyT/IP/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
4. Presentación y en su caso, aprobación de la respuesta a la solicitud de información pública número 00018/COMECyT/IP/2017, referida en el punto anterior.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/221/2017/17

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.

La Licenciada Perla Guadalupe Martínez Fernández dio la bienvenida y agradeció a los integrantes del Comité su asistencia, acto seguido manifestó que se reunía el quórum legal para dar inicio a la sesión de acuerdo con la verificación que se realizó a través de la lista de asistencia.

2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

La Licenciada Perla Guadalupe Martínez Fernández, dio lectura al orden del día y lo sometió a consideración de los integrantes del Comité, el cual se aprobó por unanimidad. Acto seguido se desahogó el siguiente punto del orden del día.

3. Presentación de la solicitud de información pública número 00018/COMECyT/IP/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En uso de la palabra, la Licenciada Perla Guadalupe Martínez Fernández señaló que con fundamento en los artículos 4, 8, 10, 11, 12, 49 fracciones I y XII, 53 fracción II, 59 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de México y Municipios, a efecto de emitir la resolución correspondiente; por lo que narró los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de noviembre del año 2017 se presentó ante la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a información pública siguiente:

"Lista de los alumnos aceptados como beneficiarios de la beca de posgrado de COMECYT, mencionando: sexo, edad, posgrado que cursan, escuela donde estudian y promedio." **(sic)**

2. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) asignó número de folio siguiente: 00018/COMECyT/IP/2017.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/221/2017/17

3. Por lo que en fecha 15 de noviembre del año 2017, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se requirió al servidor público habilitado de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, la información necesaria para atender la petición mencionada.

4. Por lo anterior en fecha 21 de noviembre del año en curso, se recibió la respuesta del servidor público habilitado y Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, quien a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), respondió:
"En primer lugar, le informo que con fundamento en los artículos 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con relación a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; se hace de su conocimiento que los sujetos obligados en este caso el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT) deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas señaladas en la Ley de la materia; por lo que en este sentido este Consejo publicó la información de carácter público (o de oficio) relativa entre otros programas, la que corresponde al Programa de becas para realizar estudios de posgrado, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) en la siguiente liga electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/comecyt/subsidios/2017.web> Lo anterior es así, porque la información pública relativa al programa mencionado se encuentra contemplada en la fracción XIV inciso A Programas de subsidios, estímulos y apoyos, en la cual se describen aspectos como: identificación del programa, presupuesto, requisitos de acceso, evaluación de avances, indicadores y ejecución y dentro del apartado de ejecución se encuentra el PADRON DE BENEFICIARIOS, por lo que la información relativa al Programa de becas para realizar estudios de posgrado se encuentra disponible en el registro número 007 y el padrón de beneficiarios de dicho programa se puede consultar a través del hipervínculo BEP0917.pdf., el cual se encuentra actualizado hasta el tercer periodo del ejercicio fiscal vigente, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/22112017/17

establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que en su fracción XV señala que el periodo de actualización para esta fracción es trimestral; al mismo tiempo le hago de su conocimiento que el Padrón de Beneficiarios referido es el documento que contiene la relación oficial de las personas físicas que fueron beneficiarias del programa mencionado y el cual contiene el nombre y monto otorgado a cada beneficiario que forma parte de la población atendida o beneficiada, lo anterior es así porque tal y como lo marcan los Lineamientos mencionados el padrón de beneficiarios deberá contener el hipervínculo del padrón de beneficiarios o participantes, el nombre de la persona física y el monto del recurso otorgado a cada persona. Además señalan que cuando la unidad territorial, la edad y el sexo sean requisitos o criterios de elegibilidad previstos en el programa también se deberán de incluir, sin embargo en el caso que nos ocupa la unidad territorial, la edad y el sexo no son requisitos de elegibilidad contemplados para el Programa de becas para realizar estudios de posgrado; luego entonces la liga y el hipervínculo mencionados contienen la información pública definida como aquella información que por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico se considera pública y accesible en general. En segundo lugar, una vez que se ha analizado la información requerida en la solicitud de información, con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, y se encontró lo siguiente: a) Derivado de la convocatoria de becas para realizar estudios de posgrado, primera promoción 2017. Continuidad, se convocó a profesionistas aceptados en programas de posgrado o a estudiantes de ese nivel, inscritos en programas presenciales de especialidad, maestría o doctorado, a participar para la obtención de becas para la realización de estudios de posgrado con la finalidad de promover la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel en la investigación científica y desarrollo tecnológico del Estado de México, que contribuyan al mejoramiento socioeconómico de la población procurando para ello la colaboración de los sectores público, privado y social; lo anterior con apego a las disposiciones señaladas en la convocatoria respectiva. b) En virtud de ello, me permito informarle que los datos que solicita referentes al sexo, edad, posgrado que cursan, escuela donde estudian y promedio son datos de carácter personal, en virtud de tratarse de datos personales que permiten identificar a la persona o bien relacionarla con la misma y este sentido resulta necesario el resguardo y protección de los mismos en virtud de la obligación del Estado de garantizar la privacidad de los individuos y velar porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente vulnerando la dignidad de las personas. Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: Los datos personales se clasificarán de manera enunciativa y no

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/221/2017/17

limitativa, entre otras categorías en: I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Aquellos comunes a las personas y que pueden identificar potencialmente a un individuo en específico. Por lo que los datos sexo y edad requeridos en la solicitud de información son datos personales confidenciales, además de que como ya se mencionó la edad no es un requisito o criterio de elegibilidad para la participación en el Programa de becas para realizar estudios de posgrado, y por lo tanto no se cuenta con la edad de los beneficiarios. II. DATOS ACADÉMICOS: Estos datos forman parte de los datos académicos, los cuales son aquellos datos que permiten identificar la preparación profesional de la persona como la trayectoria académica o la trayectoria educativa, lo que consecuentemente engloba a la escuela en la cual realizaron sus estudios y el promedio, por tanto los datos requeridos en la solicitud de información como son: posgrado que cursan, escuela donde estudian y promedio son susceptibles de ser clasificados como datos confidenciales. Derivado de lo anterior, solicito se turne la propuesta de clasificación de información ante el Comité de Transparencia del COMECYT, a fin de clasificar los datos solicitados en la solicitud de información 00018/COMECYT/IP/2017 como son: sexo, edad, posgrado que cursan, escuela donde estudian y promedio, los cuales se encuentran contenidos en los expedientes que corresponden a los beneficiarios de la convocatoria de becas para realizar estudios de posgrado, primera promoción 2017. Continuidad, del Programa de Becas para realizar estudios de posgrado, y se confirme la clasificación de los datos mencionados en virtud de tratarse de datos personales que son susceptibles de clasificarse como información confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 52, 86, 132 fracción I y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que dichos datos personales no deben ser entregados por tratarse de datos personales que deben ser resguardados por el COMECYT a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, tal y como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México y Municipios, en sus artículos 2 fracción IV, 6, 18, 19, 22 y 24 los cuales señalan que el tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados contará con el consentimiento de su titular previo al tratamiento, y en este caso durante la recepción de los documentos ni en ningún otro momento del seguimiento de la presente convocatoria se les informó a los titulares que sus datos personales serían divulgados en atención al aviso de privacidad, por lo comentado anteriormente como responsables de estos documentos y datos personales contenidos en los mismos no son objeto de ser transmitidos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses de privacidad de las titulares de la información. Motivo por el cual anexo al presente la solicitud de clasificación de los datos descritos como información confidencial por los motivos hechos valer en el mismo." (sic)

Por lo que una vez que se analizó la información requerida a través de la solicitud de información referida, es preciso señalar que con fundamento en los

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/22112017/17

artículos 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con relación a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; se hace de su conocimiento que los sujetos obligados en este caso el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT) deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas señaladas en la Ley de la materia; por lo que en este sentido este Consejo publicó la información de carácter público (o de oficio) relativa entre otros programas, la que corresponde al Programa de becas para realizar estudios de posgrado, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) en la siguiente liga electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/comecyt/subsidios/2017.web>

Lo anterior es así, porque la información pública relativa al programa mencionado se encuentra contemplada en la **fracción XIV inciso A Programas de subsidios, estímulos y apoyos**, en la cual se describen aspectos como: identificación del programa, presupuesto, requisitos de acceso, evaluación de avances, indicadores y ejecución y dentro del apartado de ejecución se encuentra el PADRON DE BENEFICIARIOS, por lo que la información relativa al Programa de becas para realizar estudios de posgrado se encuentra disponible en el registro número 007 y el padrón de beneficiarios de dicho programa se puede consultar a través del hipervínculo [BEP0917.pdf](#), el cual se encuentra actualizado hasta el tercer periodo del ejercicio fiscal vigente, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que en su fracción XV señala que el periodo de actualización para esta fracción es trimestral; al mismo tiempo le hago de su conocimiento que el Padrón de

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/22112017/17

Beneficiarios referido es el documento que contiene la relación oficial de las personas físicas que fueron beneficiarias del programa mencionado y el cual contiene el nombre y monto otorgado a cada beneficiario que forma parte de la población atendida o beneficiada, lo anterior es así porque tal y como lo marcan los Lineamientos mencionados el padrón de beneficiarios deberá contener el hipervínculo del padrón de beneficiarios o participantes, el nombre de la persona física y el monto del recurso otorgado a cada persona. Además señalan que cuando la unidad territorial, la edad y el sexo sean requisitos o criterios de elegibilidad previstos en el programa también se deberán de incluir, sin embargo en el caso que nos ocupa la unidad territorial, la edad y el sexo no son requisitos de elegibilidad contemplados para el Programa de becas para realizar estudios de posgrado; luego entonces la liga y el hipervínculo mencionados contienen la información pública definida como aquella información que por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico se considera pública y accesible en general.

En segundo lugar, una vez que se ha analizado la información requerida en la solicitud de información, con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, y se encontró lo siguiente:

a) Derivado de la convocatoria de becas para realizar estudios de posgrado, primera promoción 2017. Continuidad, se convocó a profesionistas aceptados en programas de posgrado o a estudiantes de ese nivel, inscritos en programas presenciales de especialidad, maestría o doctorado, a participar para la obtención de becas para la realización de estudios de posgrado con la finalidad de promover la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel en la investigación científica y desarrollo tecnológico del Estado de México, que contribuyan al mejoramiento socioeconómico de la población procurando para ello la colaboración de los sectores público, privado y social; lo anterior con apego a las disposiciones señaladas en la convocatoria respectiva.

b) En virtud de ello, me permito informarle que los datos que solicita referentes al sexo, edad, posgrado que cursan, escuela donde estudian y promedio son datos de carácter personal, en virtud de tratarse de datos

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/22112017/17

personales que permiten identificar a la persona o bien relacionarla con la misma y este sentido resulta necesario el resguardo y protección de los mismos en virtud de la obligación del Estado de garantizar la privacidad de los individuos y velar porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente vulnerando la dignidad de las personas.

5. En este tenor el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, con fundamento en el artículo 59 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México presentó ante la Unidad de Transparencia del COMECYT la propuesta de clasificación de información de los datos personales solicitados en la solicitud de información exponiendo el motivo de la clasificación de la información como confidencial fundamentando y argumentando en que se basa dicha propuesta, formato que se agrega a la presente acta como Anexo Único y al mismo tiempo solicitó que dicha propuesta se presentará ante el Comité de Transparencia de este Consejo.
6. De acuerdo con lo señalado, un dato personal es entonces cualquier información que pueda hacer a una persona identificada e identificable, como su nombre o imagen. Asimismo, la doctrina desarrollada a nivel internacional, respecto del tema de protección de datos personales, establece que también las preferencias, gustos, cualidades, opiniones y creencias, constituyen datos personales. Cualquier información que por sí sola o relacionada con otra, permita hacer identificada o identificable a una persona física, es un dato personal susceptible de ser clasificado. En este contexto, la confidencialidad de los datos personales, tiene como propósito establecer el límite del derecho de acceso a la información a partir del derecho a la intimidad y la vida privada de los individuos. Sobre el particular, el legislador realizó un análisis en donde se ponderaban dos derechos: el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales *versus* el interés público de conocer el ejercicio de atribuciones y de recursos públicos de las instituciones y es a partir de ahí, en donde las instituciones públicas deben determinar la publicidad de su información. De tal suerte, que los sujetos obligados tienen la doble responsabilidad, por un lado, de proteger los datos personales y por otro, de darles publicidad cuando la relevancia de estos sea de interés público. Por lo que respecta a los datos personales incorporados en los contratos ya referidos, consistentes en el domicilio (1), correo electrónico (2), Clave Única de Registro de Población (CURP) (3), número de teléfono (4), número de la credencial para votar (5), número de pasaporte (6), Registro Federal de

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/22112017/17

Contribuyentes (7) y la firma (8) de las personas físicas y también la firma del representante o apoderado legal de las personas morales o jurídico colectivas que actúa a su vez como contratante o proveedor; si bien es cierto que no forman parte de un sistema de datos personales, sino que obran dentro de los contratos que celebra este Consejo, en su calidad de sujeto obligado está constreñido a protegerlos, por lo que resulta conveniente citar lo dispuesto por las leyes de protección de datos personales:

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, recientemente publicada, el 26 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, refiere en su artículo 3º, fracción IX, que los datos personales corresponden a las personas físicas y se trata de cualquier información que las haga identificadas o identificables. El artículo 16 de la Ley en comento, detalla que los sujetos obligados en su calidad de responsables de los datos personales, deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México dispone en su artículo 6º, que los responsables del tratamiento de datos personales, deben observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad. En los artículos 7º, 8º y 14 que el tratamiento de datos personales deberá obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales y con el consentimiento de su titular, además de que debe estar justificado en ley (principio de finalidad).

De las disposiciones citadas, se corrobora que los servidores públicos deben garantizar la protección de los datos personales, promover medidas de seguridad y observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 4º, fracción I de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establecen que el principio de licitud, tiene por objeto que la posesión y tratamiento que los responsables hagan de los sistemas de datos personales, debe obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales. En el mismo sentido, en su fracción VI, determina que se entiende cumplido el principio de finalidad, cuando el

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/221/2017/17

tratamiento de los datos personales está vinculado a finalidades justificadas y determinadas en la Ley.

De tal suerte, aunque los datos personales que obran no forman parte de un sistema de datos personales, ello no implica de forma alguna, que los datos queden exentos de protección; por el contrario, deben ser protegidos, de ser el caso y sólo pueden ser tratados de acuerdo con su finalidad. En el presente apartado se analizará de manera desglosada la clasificación como información confidencial de cada uno de los datos susceptibles de ser clasificados:

Los datos personales se clasificarán de manera enunciativa y no limitativa, entre otras categorías en:

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Aquellos comunes a las personas y que pueden identificar potencialmente a un individuo en específico. Por lo que los datos **sexo y edad** requeridos en la solicitud de información son datos personales confidenciales, además de que como ya se mencionó **la edad** no es un requisito o criterio de elegibilidad para la participación en el Programa de becas para realizar estudios de posgrado, y por lo tanto no se cuenta con la edad de los beneficiarios.

II. DATOS ACADÉMICOS:

Estos datos forman parte de los datos académicos, los cuales son aquellos datos que permiten identificar la preparación profesional de la persona como la trayectoria académica o la trayectoria educativa, lo que consecuentemente engloba a la escuela en la cual realizaron sus estudios y el promedio, por tanto los datos requeridos en la solicitud de información como son: **posgrado que cursan, escuela donde estudian y promedio** son susceptibles de ser clasificados como datos confidenciales.

Ahora bien, derivado de lo anterior, le informó que dicha información se encuentra clasificada por el Comité de Transparencia en términos de los artículos 52, 86, 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que dichos datos personales no son susceptibles de ser entregados en virtud de ser datos personales que deben ser resguardados por el COMECYT a través de la

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMEY/EXT/221/2017/17

Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, tal y como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México y Municipios, en sus artículos 2 fracción IV, 6, 18, 19, 22 y 24 los cuales señalan que el tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados contará con el consentimiento de su titular previo al tratamiento, y en este caso durante la recepción de los documentos ni en ningún otro momento del seguimiento de la presente convocatoria se les informó a los titulares que sus datos personales serían divulgados en atención al aviso de privacidad, por lo comentado anteriormente como responsables de estos documentos y datos personales contenidos en los mismos no son objeto de ser transmitidos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses de privacidad de las titulares de la información.

Por lo que finalmente me permito hacer de su conocimiento, que no es posible entregar los datos que solicita por los motivos hechos valer y por la carga de responsabilidad que implica entregar datos personales para una finalidad distinta para cual fueron proporcionados, tal y como lo prevé la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; sin embargo como ya se ha mencionado anteriormente la información de carácter público y disponible en una fuente de acceso público como lo es el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), sirviendo de aplicación también los artículos siguientes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 12 segundo párrafo:

...
"Los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Artículo 24 último párrafo:

...
"Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

- 4. Presentación y en su caso, aprobación de la respuesta a la solicitud de información pública número 00018/COMECyT/IP/2017, referida en el punto anterior.**

En uso de la palabra, la Licenciada Perla Guadalupe Martínez Fernández señaló que con base en los antecedentes referidos se determinó turnar al Comité de

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/221/2017/17

Transparencia para que este pronuncie la resolución que corresponda, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, es legalmente competente para emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de información, de conformidad con los artículos 8, 47 y 49 fracciones II y XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones CUARENTA Y SEIS y CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Que de conformidad con lo que se establece en los antecedentes del punto 3 del orden del día y con fundamento en los artículos 52, 53 fracciones II, IV, V, VII y X, 132 fracción I, 163, 166, 173 y 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que entregue la respuesta a la solicitud de información número 00018/COMECyT/IP/2017.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: Que en virtud de la presentación de la solicitud de información pública con número de folio 00018/COMECyT/IP/2017, el Comité de Transparencia es competente para resolver lo conducente, por lo que confirma la clasificación de los datos personales identificados en los expedientes de los beneficiarios (Padrón de beneficiarios) de la convocatoria de becas para realizar estudios de posgrado, primera promoción 2017. Continuidad, tales como el sexo, posgrado que cursan, escuela donde estudian y promedio.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/22112017/17

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracciones II, IV, V, VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, entregue la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00018/COMECyT/IP/2017 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

TERCERO: Dar atención a la solicitud de información pública con número de folio 00018/COMECyT/IP/2017, con fundamento en los artículos 150, 173, 177 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que, con base a los resolutivos analizados, se dio lugar a los siguientes:

ACUERDOS

- | | |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CTCOMECYT/17/EXT/001/2017 | Se aprobó por unanimidad el orden del día. |
| CTCOMECYT/17/EXT/002/2017 | Se tuvo por presentada la solicitud de información pública número 00018/COMECyT/IP/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). |
| CTCOMECYT/17/EXT/003/2017 | Se aprobó por unanimidad la clasificación de los datos personales identificados en los expedientes de los beneficiarios (Padrón de Beneficiarios) de la convocatoria de becas para realizar estudios de posgrado, primera promoción 2017. Continuidad, tales como el sexo, posgrado que cursan, escuelas donde estudian y promedio. |
| CTCOMECYT/17/EXT/004/2017 | Se aprobó por unanimidad que la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, responda a la solicitud de información 00018/COMECyT/IP/2017, en los términos de la respuesta del servidor público habilitado. |

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".


CTCOMECYT/EXT/22112017/17

Agotados y aprobados los puntos del orden del día, se dio por terminada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del COMECYT, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Licenciada en Derecho
Perla Guadalupe Martínez Fernández
Encargada de Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico,
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia


Ciudadana
Martha Maricela Galeno Flores
Encargada de Despacho de la Unidad de
Apoyo Administrativo y Responsable del
Área Coordinadora de Archivos o
Equivalente


Ciudadana
Enedina Flores Acosta
Analista B
Suplente del Titular del Órgano de Control
Interno


Licenciado en Derecho
Juan Carlos Miranda Araiza
Jefe A de Proyecto y Servidor Público encargado
de la Protección de Datos Personales

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO Y/O SUPLENTE


Maestro en Administración
Gerardo Arriaga Camacho
Jefe del Departamento de Apoyo a
la Investigación Científica
Servidor Público Habilitado
Suplente

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**